No oposición a una concentración notificada

(Caso nº IV/M.738 — Natwest/Schroder/Sheffield)

(96/C 199/03)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

Con fecha 24 de abril de 1996 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

— en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de la Comunidad Europea (véase la lista en la última página);

— en formato electrónico en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 396M0738. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea; para más informaciones sobre la suscripción contactar, por favor:

EUR-OP
Information, Marketing and Public Relations (OP/4B)
2, rue Mercier
L-2985 Luxembourg
Teléfono: (352) 29 29 4 24 55; fax: (352) 29 29 4 27 63.

Anuncio de expiración de medidas antidumping

(96/C 199/04)

La Comisión comunica que las medidas antidumping mencionadas más abajo expirarán en un corto plazo.

El presente anuncio se publica, con arreglo al apartado 2 del artículo 11 del Reglamento (CE) nº 384/96 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea [1].

Producto	País(es) de origen o de exportación	Medida	Referencia	Fecha de expiración
Aparatos receptores de televisión en color de pequeña pantalla	Hong Kong	Derecho	Reglamento (CEE) nº 2093/91 (DO nº L 195 de 18. 7. 1991)	20. 7. 1996

[1] DO nº L 56 de 6. 3. 1996, p. 1.
